



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|------------------------|--|
| Medio de control | Reparación directa |
| Radicado | 13001-33-33-005-2016-00302-00 |
| Demandante | Diego Alejandro Ríos Galvis |
| Demandado | Municipio de Arjona, Electricaribe SA ESP, Mafre Seguros |
| Asunto | Obedecer y cumplir |
| Auto sustanciación No. | 087 |

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de junio de 2021¹, resolvió revocar parcialmente el numeral segundo, y confirmó en todo lo demás la sentencia del 24 de julio de 2018² proferida por este Despacho, mediante la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 30 de junio de 2021, que revocó parcialmente el numeral segundo y confirmó en todo lo demás la sentencia del 24 de julio de 2018, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos

¹ Documento2, páginas 29 y ss.

² Documento3, página 72 y ss.





**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241702e1c1b883e71da6b2bbc4c886f3348bf4721886c4cc692dbd25635adaa8

Documento generado en 24/03/2022 01:40:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SCS1811-18